

**POLÍTICA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES  
CON PARTES RELACIONADAS DE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS  
SECURITY S.A.**

**1. OBJETIVO**

El propósito de la política de habitualidad para operaciones con partes relacionadas es determinar las operaciones ordinarias en consideración al giro social de Administradora General de Fondos Security, dando cumplimiento a la letra b) del inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046.

**2. ALCANCE**

Todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de Administradora General de Fondos Security S.A. con sus personas relacionadas.

**3. POLÍTICA**

Se entenderá por operaciones habituales de Administradora General de Fondos Security S.A. aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de Administradora General de Fondos Security S.A. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión. A este efecto y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la sociedad ha realizado ordinaria y/o recurrentemente con anterioridad.

En todo caso, las operaciones con partes relacionadas que fueran a celebrarse con la sola autorización previa del Directorio, por ser ordinarias en consideración al giro social y enmarcarse en la presente política, deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Para la aplicación de la presente política, se consideraran como operaciones habituales aquellas que se ejecutan periódicamente por la sociedad y sin las cuales esta no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficientemente su giro, dependiendo por tanto de las mismas para el sustento de su operación y el correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual.

A continuación se definen como operaciones habituales y ordinarias en consideración al giro de Administradora General de Fondos Security S.A., entre otras, las que a continuación se indican:

- a) Todas aquellas operaciones y contratos que directa o indirectamente tengan por objeto el ejercicio y cumplimiento del giro social;
- b) La compra venta y comercialización de fondos mutuos y fondos de inversión regidos por la Ley 20.712 y de cualquier otro fondo cuya fiscalización se encuentre encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros; aportes y rescates.
- c) La gestión de administración de cartera de terceros; la celebración de contratos de agente colocador, la contratación de servicios para la distribución de los productos y fondos que administra la compañía; contratación de servicios y asesorías en materias

financieras, informáticas, contables, de auditorías, administrativas, tributarias, legales y de marketing;

- d) La realización de toda clase de operaciones financieras con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza; la celebración de contratos de derivados (forwards, swaps, opciones), servicios de custodia de valores y otros similares, de mandatos y encargos.
- e) La contratación de servicios y compra de bienes e insumos necesarios para desarrollar su actividad.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Administradora General de Fondos Security S.A. sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

La presente política deberá ser publicada en el sitio web [www.inversionesecurity.cl](http://www.inversionesecurity.cl) y quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad.

Santiago, Noviembre de 2015.